

Honorable Cámara de Senadores

Diario de Sesiones Nº 61 de fecha 23 de junio de 1995

SECRETARIO: "Asunción, 2 de diciembre de 1994. Honorable Cámara de Senadores: Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales os aconseja la aprobación del Tratado sobre traslado de personas condenadas, suscrito entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Reino de España el 17 de setiembre de 1994.

Firman: DIOGENES MARTINEZ, VICTOR HUGO SANCHEZ, LUIS GUANES GONDRA, MILCIADES RAFAEL CASABIANCA, SUSANA MORINIGO Y MIGUEL ANGEL GONZALEZ CASABIANCA".

"Asunción, de 1995. Honorable Cámara de Senadores: Vuestra Comisión de Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo adhiere en todos los términos al dictamen producido por la Comisión de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales que aconseja la aprobación del Tratado sobre traslados de personas condenadas.

Suscriben: GONZALO QUINTANA, MIGUEL ANGEL GONZALEZ CASABIANCA, JUAN MANUEL PERALTA, MIGUEL ABDON SAGUIER, ARNALDO ROJAS SANCHEZ, VICTOR HUGO SANCHEZ Y SEBASTIAN GONZALEZ INSFRAN".

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Tiene la palabra el señor Senador Gonzalo Quintana por la Comisión de Legislación.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: Nosotros nos adherimos al dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Tiene la palabra el señor Senador Carlos Alberto González.

SEÑOR SENADOR CARLOS ALBERTO GONZALEZ: Señor Presidente: en homenaje al Senador Cubas Grau, perdone que lo mencione, voy a ser brevísimo.

El objetivo de este Convenio es que las personas paraguayas que sean condenadas en España, puedan cumplir su condena en el Paraguay y las personas españolas que sean condenadas en el Paraguay puedan cumplir su condena en España.

El Tratado tiene por objeto lograr que la rehabilitación de la persona condenada se haga en su propio país y en un ámbito en el cual se encuentre próximo a su familia.

Señor Presidente: el objetivo de este Convenio se vincula sin duda alguna con los derechos humanos, se trata de que una persona condenada esté en un medio de rehabilitación que sea más acorde con su propia realidad, con la de su familia, con la de su país.

Por otro lado, éste es un Convenio en el cual creo que no se lesiona para nada en ningún aspecto los derechos que pudiera tener el Paraguay, hay que tener en cuenta que lo más probable es que sean los

españoles condenados, sobre todo cuando vemos los problemas bancarios en este país, que sean los españoles condenados en el Paraguay los que tengan que cumplir la condena en España.

Quiero agregar que inclusive los gastos de viaje serán pagados por el país en el cual deba cumplirse la condena y no en el país en el cual se dicte la condena.

Por otro lado, no existe tampoco ningún aspecto según el cual el país donde se cumpla la condena pueda dictar ninguna medida que beneficie al condenado en cuanto a eximirlo de la pena, disminuirle la pena porque todo ello quedará siempre en manos de la justicia del país en el cual se ha dictado la condena.

Creemos, señor Presidente, que es un Convenio que puede aprobarse, no tiene sino ventajas vinculadas con una protección que hace a los derechos humanos.

Por lo tanto, solicito a los señores Senadores la aprobación de este Convenio con la brevedad que ha pedido el Senador preopinante. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: *Gracias, Senador González. Tiene la palabra el señor Senador Arnaldo Rojas Sánchez.*

SEÑOR SENADOR ARNALDO ROJAS SANCHEZ: *Señor Presidente, Honorable Cámara: yo he firmado el dictamen de la Comisión de Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo acompañando la aprobación de este Tratado, pero en este momento voy a apartarme del mismo por las siguientes razones: los dos ladrones de guantes blancos que han huido a España, en cambio los ladrones de guantes blancos de nacionalidad paraguaya están en el lugar donde les corresponde.*

Pero quiero señalar lo siguiente, señor Presidente y son razones legales por las cuales quiero opinar en contra a pesar de haber firmado a favor y son: la prescripción en materia penal, cuando el reo, el imputado, en este caso imputado, se halla ausente del país por más de diez, funciona la prescripción, depende en qué estado se encuentre el proceso penal.

Hay casos que estando ausentes del país los diez años puede acogerse a la prescripción, en otros casos no puede acogerse.

Además, los delitos cometidos por estos delincuentes de guantes blancos y que estuvieron insertados muy profundamente en nuestra sociedad, han cometido delitos, pero están apareciendo nuevos delitos, además las acciones civiles emergentes de la causa criminal tendrán que ser sustanciados en el Paraguay, mientras ellos estarán en sus medios, es loable el propósito del protocolo, pero antes, de la aparición de estos dos tráfugas, cuyos nombres sabemos ...

SEÑORA SENADORA ELBA RECALDE: *Son seis españoles.*

SEÑOR SENADOR ARNALDO ROJAS SANCHEZ: *Dos principales, pero los que están aquí en la cárcel. Entonces, señor Presidente, por qué estoy fundamentando legalmente?. Pueden ir apareciendo delitos conexos, durante la sustanciación del proceso y además reitero, las acciones civiles emergentes del delito tendrán que ser notificados en la cárcel en España, refiriéndome a estos que me dicen que son seis en total, tendrán que ser sustanciados notificándoles en la cárcel de cualquier ciudad de España donde se encuentren.*

Es peligrosísimo esto, aprobar este Tratado en vista de los últimos acontecimientos, la finalidad es noble, yo hubiera acompañado este proyecto.

Presidente, yo me he quedado para acompañar el tratamiento, por eso quiero decir que es probable que estos delincuentes se van a acoger a la prescripción, y van a evitar los juicios civiles emergentes de la condena penal de que seguramente van a ser objeto.

Señor Presidente, el propósito es noble, la reeducación en su medio ambiente, pero estoy viendo que mañana se puedan favorecer a estas personas que justamente regresaron a sus países. Nada más, señor Presidente.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: *Gracias, Senador Rojas Sánchez. Voy a pedirle al Senador González que sea último como Presidente de la Comisión y le doy la palabra al señor Senador Diógenes Martínez.*

SEÑOR SENADOR DIOGENES MARTINEZ: *Gracias, señor Presidente. En primer término quiero con todo respeto disentir con el preopinante con relación a la relevancia que pueda tener su argumentación jurídica.*

Se trata el Acuerdo de que las personas condenadas puedan vivir en su país, cumplir la condena en su país, nada tiene que ver el tema de la prescripción, nada tiene que ver el tema de la extradición, que para aclaración del preopinante, existe un Convenio un Convenio de Extradición entre Paraguay y España porque la extradición va a operar independientemente de este Acuerdo y va a operar justamente para que pueda ser sometida la persona que huye a la justicia que le reclama, en este caso, la justicia paraguaya.

No quisiera detenerme en los temas de prescripción, señor Presidente, porque eso no se ve afectado en absoluto por este Convenio.

Entonces, señor Presidente, yo estoy apoyando el proyecto del Acuerdo en base a algunas aclaraciones que he hecho. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: *Gracias, Senador Martínez. Tiene la palabra el señor Senador Gonzalo Quintana.*

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: *Brevemente, señor Presidente. Con el tema de la prescripción, si se refiere al delito que motiva la condena, evidentemente no puede haber prescripción porque está condenado, no hubo prescripción. Si existe un delito que surge después de una primera condena, estando una persona condenada por un delito puede surgir que mientras cumple la condena surja que por hechos anteriores haya cometido otro delito por el cual va a ser juzgado, se salva con el tema de juzgamiento a través de la extradición del culpable.*

Pero lo que aquí hay que entender, señor Presidente, es que la filosofía del proyecto tiene su fundamento en los derechos del hombre y sobre el principio constitucional de la búsqueda de la recuperación de la persona condenada a una vida normal, es una prescripción constitucional, y solamente se considera que en el ámbito más cercano de su vida normal es donde tiene mejor posibilidad de recuperarse para la sociedad.

Este es un Tratado, creo que es la preocupación del Senador Rojas Sánchez, que de ninguna manera puede ser utilizado para buscarse una impunidad para un delito determinado, no le va a ayudar para nada, lo que le va a ayudar es cumplir un régimen de condena en un país donde para él puede ser más posible la recuperación a una vida sin delinquir que es el principio constitucional de que estoy hablando. Nada más, señor Presidente.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: *Gracias, Senador Quintana. Tiene la palabra el señor Senador Carlos Alberto González.*

SEÑOR SENADOR CARLOS ALBERTO GONZALEZ: *Señor Presidente: yo que creo que las objeciones que hizo un preopinante se deben a que no leyó el Convenio, porque si hubiera leído este Convenio no tiene nada que ver con lo que él dijo.*

Ocorre que ésta es una cuestión que rige para los condenados, además dice el artículo 12. "El estado de condena mantendrá jurisdicción exclusiva respecto de todo procedimiento, cualquiera sea su índole que tenga por objeto revisar la sentencia dictada". Es decir, aquí se dicta una sentencia en contra de un español, el español cumple su condena en España, pero nosotros podemos modificar esa sentencia, no perdemos jurisdicción desde ningún punto de vista.

Es más, el condenado tiene que pagar previamente todas las deudas que tenga antes de que se le conceda la posibilidad de trasladarse al país donde vaya a cumplir la condena.

Es decir no existe riesgo alguno, señor Presidente, desde el momento en que el artículo cuarto en su parágrafo 6 dice: "el condenado solvente haya cumplido, como condición para el traslado, que el condenado solvente haya cumplido con el pago de multas, gastos de justicia, reparación civil o condena pecuniaria de toda índole que estén a su cargo conforme a lo dispuesto en la sentencia condenatoria o que garantice su pago a satisfacción, etc.", es decir, no hay ningún problema, no existe ningún problema y la prescripción no tiene nada que ver con esto.

Por eso solicitamos a los señores Senadores la aprobación de este Convenio con la debida rapidez en homenaje al Senador Cubas Grau.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: *Gracias, señor Senador González. Se pone a votación en general y en particular el proyecto. Los que estén de acuerdo, se sirvan votar. Mayoría.*

APROBADO

Pasa la Cámara de Diputados.